

RESOLUCIÓN No. 600 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. SCRD-MIC-18-2024”.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y RELACIÓN CON EL CIUDADANO, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, modificada por la Resolución 430 de 2024 expedidas por el Secretario de Despacho y,

CONSIDERADO QUE,

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los estudios y documentos previos justificó la contratación para la *“Adquisición de licenciamiento de software gestión de proyectos JIRA.”* los cuales fueron publicados en la plataforma Transaccional SECOP II, el día 13 de agosto de 2024.

Conforme los documentos del proceso, el presupuesto oficial para la presente contratación, correspondió a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$27.850.000) M/CTE.**, incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y demás costos a que haya lugar.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1425 de 2024, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría.

Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones a las condiciones requeridas en la invitación pública por parte de los posibles interesados en el proceso de selección.

El día 26 de agosto de 2024 siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, se recibieron tres ofertas, presentada por las firmas **ROYAL TECH GROUP S.A.S., GOLD SYS LTDA. y CORE IP**, tal y como consta en la plataforma SECOP II.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limitó únicamente a **Micro, pequeñas y medianas empresas** (Mipymes), toda vez que se cumplieron los presupuestos señalados en la ley.

RESOLUCIÓN No. 600 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Mediante memorando radicado con el N° 20247600318203 , la Ordenadora del Gasto designó el comité de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en la invitación, el cual, dentro del plazo previsto en el cronograma, realizó la evaluación de la propuesta presentada con el menor precio recibida dentro del proceso, la cual correspondió a la empresa **ROYAL TECH GROUP S.A.S.**, encontrando que la misma no cumplía con parte de las exigencias técnicas y jurídicas plasmadas en la invitación pública, razón por la cual se requirió al proponente para que subsanara la documentación técnica y jurídica y de esta manera continuara participando en el proceso.

El 30 de agosto de 2024, y una vez verificada la documentación aportada por el proponente durante el traslado, se pudo evidenciar que la empresa **ROYAL TECH GROUP S.A.S.**, no adjunto la certificación de distribuidor autorizado por el fabricante o por distribuidor mayorista del fabricante en la licencia ofrecida, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 1 del documento de **ANEXO TÉCNICO**, por lo que la Entidad procedió a **RECHAZAR** la oferta presentada por el participante; y en atención a ello, dio aplicación a la causal de Rechazo No. 6 consignada en el numeral **1.4 RECHAZO DE PROPUESTAS** de las **CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA** la cual establece que “Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal para subsanar su oferta hasta el término de traslado del informe de evaluación”.

Dando aplicabilidad al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a evaluar la oferta del segundo proponente que presentó el menor valor, que para el efecto fue la propuesta presentada por la empresa **GOLD SYS LTDA.**, quien también fue requerida por no cumplir con parte de las exigencias técnicas plasmadas en la invitación pública, razón por la cual se requirió al proponente para que subsanara la documentación técnica; no obstante el proponente no subsanó durante el traslado, por lo que la Entidad procedió a **RECHAZAR** la oferta presentada por el segundo participante, invocando la causal de Rechazo No. 6. de las **CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**.

Finalmente, el comite procedió a evaluar la oferta del tercer y último proponente que presentó el menor valor, la cual correspondió a la empresa **CORE IP.**, quien también fue requerida por no cumplir con parte de las exigencias técnicas plasmadas en la invitación pública; no obstante y luego del término otorgado para subsanar la evaluación, el proponente tampoco subsanó el requerimiento durante el traslado por lo que la Entidad procedió a **RECHAZAR** la oferta presentada por el

RESOLUCIÓN No. 600 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

tercer participante, invocando la causal de Rechazo No. 6 de las **CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**.

Los resultados de las evaluaciones fueron publicados en oportunidad dentro de la plataforma del SECOP II, y el detalle de cada una de las verificaciones reposan en el expediente contractual y hace parte integral del presente acto.

Durante el término de traslado de la Evaluación, no se recibieron observaciones por parte de ninguno de los proponentes participantes.

El Comité evaluador del proceso de selección de Mínima Cuantía N° SCRD-MIC-18-2024, teniendo en cuenta cada una de las verificaciones y evaluaciones realizadas, recomienda a la Ordenadora del Gasto, declarar desierto el proceso en razón a que, no existe ninguna oferta válida y favorable dentro para el proceso de selección, para la Entidad.

En consideración de lo expuesto, la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en calidad de Ordenadora del Gasto, acoge la recomendación del Comité y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **SCRD-MIC-18-2024** cuyo objeto corresponde a la "*Adquisición de licenciamiento de software gestión de proyectos JIRA*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se deberá publicar en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II [-https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.](https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los señores: **Héctor David Mendoza Arroyo**, identificado con la C.C. 1.140.834.004 en representación de la empresa **ROYAL TECH GROUP S.A.S.** identificada con el NIT. 9.013.946.552 en la Cra 22C No. 68-65 o al correo electrónico: [hello@royaltech.group.](mailto:hello@royaltech.group)

RESOLUCIÓN No. 600 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Yaqueline Bayona Peñaloza identificada con la C.C. 52.620.137 en representación de la empresa **GOLD SYS LTDA.** identificada con el NIT. 830.038.304-1 en la AK 15 # 116-36 Piso 4 Oficina 414 Bogotá D.C o al correo electrónico: contratacion@goldsysla.com. y **Juliana Vélez Ocampo** identificada con la C.C. 1.036.622.274 en representación de la empresa **CORE IP S.A.S.** identificada con el NIT. 900.945.968-4 en la Cl. 60B Sur #44-100, Sabaneta, Antioquia, o al correo electrónico: licitaciones@coreip.com.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días de septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY
Directora de Gestión Corporativa y Relación
con el Ciudadano.

Proyectó: María Victoria Murcia Jimenez.

Revisó: Myriam Sosa Sedano.

Edwin Alejandro Beltrán Ariza.

Fabio Fernando Sánchez Sánchez

Javier Enrique Mariño Navarro

Documento 20247600344963 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-09-2024 19:36:21
Javier Enrique Mariño Navarro	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información Oficina de Tecnologías de la Información Fecha firma: 10-09-2024 18:34:04
Fabio Fernando Sánchez Sánchez	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura y Sistemas de Información Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura y Sistemas de Información Fecha firma: 10-09-2024 18:16:47

RESOLUCIÓN No. 600 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Sandra Patricia Castiblanco Monroy	Directora Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-09-2024 18:13:46
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-09-2024 17:17:10
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 10-09-2024 14:13:54
María Victoria Murcia Jiménez	Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 09-09-2024 22:34:24
 c00adb7196c6719093056103fe46196a6f0b76e01fa56d7f1ae917d0aed41bd5 Codigo de Verificación CV: 98699	